Expediente: **255/23**
Carátula: **FRIAS ALEJANDRA MARIA Y OTRO C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y OTRA S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **21/03/2023 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ, PEDRO MANUEL RAMON-ACTOR/A
20324601911 - FRIAS, ALEJANDRA MARIA-ACTOR/A
27224291928 - RODRIGUEZ CENTURION, MARTA ALEJANDRA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 255/23

H101011450592

CASO: FRIAS ALEJANDRA MARIA Y OTRO c/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y OTRA s/ SUMARIO (RESIDUAL) LEGAJO N°: 255/23 . Iniciado: 08/02/2023

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **ALEJANDRA MARIA FRIAS (DNI: 22414424) PEDRO MANUEL RAMON PEREZ (DNI: 14661875)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a NAVARRO PERTOT,FRANCO F - M.P. N°9004

III) HAGASE SABER.MND255/23

Actuación firmada en fecha 20/03/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.